

REFLEXIONES Y NOTAS EN TORNO A UNA TEORÍA DEL ESTADO *

1.0. LA NECESARIA RELACIÓN ENTRE SOCIEDAD Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA. 1.1. *Algunas consideraciones previas.* 1.2. *La polis griega.* 1.3. *La poliarquia feudal.* 1.4. *El Estado moderno.* 1.5. *Leviatán o libertad.* 2.0. LOS ELEMENTOS DEL ESTADO. 2.1. *Los elementos del Estado como condiciones de la unidad estatal.* 2.2. *El territorio del Estado.* 2.3. *El pueblo del Estado.* 2.4. *El Poder del Estado.* 2.5. *El Derecho y el Estado.*

1.0. LA NECESARIA RELACIÓN ENTRE SOCIEDAD Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA

1.1. *Algunas consideraciones previas*

Cuando Marx afirmó que la anatomía del hombre es la clave de la del mono —para fundamentar su explicación en el sentido de que la sociedad burguesa, por su cualidad de ser la organización de la producción históricamente más desarrollada y diferenciada, nos permite la comprensión y nos da la clave de las antiguas sociedades y de su organización económica— proporcionaba a las ciencias sociales una directriz metodológica de la mayor importancia.¹ Ella nos permitirá tomar precauciones para no caer en el error común a muchos autores de querer ver un Estado en anteriores formas arcaicas de organización política, borrando así diferencias históricas fundamentales.

Y esto porque, en términos generales, las teorías y escuelas que se han ocupado del estudio del Estado han oscilado entre dos concepciones: o lo reducen a un puro fenómeno de fuerza, o lo disuelven en una idea solamente. En ambos casos no son consideradas las profundas diferencias que separan a las organizaciones políticas que en las diversas etapas de la historia se ha dado la sociedad humana, lo que los lleva a asimilarlas dentro de la forma genérica de Estado.

Varias son las consecuencias que se desprenden de este inadecuado trata-

(*) La necesidad de proporcionar a mis alumnos de Teoría del Estado, de la Licenciatura en Derecho, un instrumento para poder leer con provecho los abstractos y, en ocasiones, inencontrables textos de la materia me impulsó a realizar este trabajo. Sívame lo anterior de excusa para explicar el esquematismo, lo repetitivo y poco original del mismo.

El autor.

¹ Marx, Carlos. *Introducción a la Crítica de la Economía Política.* (En "Contribución a la crítica de la Economía Política", La Habana, Ed. Política 1966, pp. 264-265).

miento. Por un lado, abierta o veladamente, está presente la idea que el Estado ha existido siempre y que necesariamente existirá ahí donde una sociedad humana se establezca. Y, por el otro, se toma al Estado, institución moderna, como la unidad de medida con la que van a ser comparadas las organizaciones precedentes y es evidente que en la comparación salen perdiendo éstas, pues el Estado contiene avances notables en el terreno político respecto a sus antecesoras. Todo esto conduce, en última instancia, a dejarnos sin una explicación satisfactoria sobre el origen y el por qué de las organizaciones políticas de las sociedades premodernas y del Estado y a presentarnos a éste como la mejor de estas organizaciones que pudiera existir.

Un ejemplo ilustrativo de esa "eternización" del Estado a que aludimos lo proporcionan dos escuelas con posiciones divergentes en lo que toca a los problemas de la teoría del Estado y que sin embargo en este punto coinciden. Me refiero, por una parte, al padre de la "escuela realista del derecho", León Duguit, quien concibió al Estado como un mero hecho de fuerza al definirlo como el proceso de diferenciación entre gobernantes y gobernados.² Y, por la otra, al creador de la "teoría pura del derecho", Hans Kelsen, para quien el Estado es la personificación del orden jurídico mismo, esto es, el Estado es sólo un conjunto de normas.³

Al reducir al Estado a un mero hecho de fuerza, en un caso y, en el otro, a un mero conjunto de normas, se substraen el análisis de éste el condicionamiento histórico al que está sometida una institución como el Estado. Es cierto que en su naturaleza participan la fuerza, la coacción, la violencia y la idealidad, la abstracción, la normatividad, pero sólo podremos explicarnos esta ambigüedad si lo entendemos como una institución que aparece en un momento dado de la evolución histórica de la sociedad y gracias a las condiciones económicas, sociales, culturales, etcétera, que dicha evolución entraña.⁴

Parece, pues, que para explicar satisfactoriamente el origen, el por qué, la forma y el significado del Estado y de las organizaciones políticas que le precedieron es indispensable hacerlo en base a la sociedad sobre las que estas formas se han erigido y, en última instancia, en base al modo como cada tipo histórico de sociedad ha producido su vida material.

Esto significa que si queremos desentrañar la base sobre la que descansa una construcción social dada y descubrir también, en consecuencia, la forma que toman las relaciones de poder, las relaciones de hegemonía y dependencia se debe buscar la respuesta en la relación directa que se establece entre los dueños de las condiciones de producción y los productores directos. La

² Duguit, Léon. *Traité de Droit Constitutionnel*. París, Ancienne Librairie Fontemoing, 1921, tomo 1º pp. 444 y ss.

³ Kelsen, Hans. *Teoría General del Estado*. México, Ed. Nacional, 1965 (Trad. Legaz y Lacambra), pp. 18-141 et al.

⁴ Véase Cervoni, Umberto. *Derecho e Historia* (en "La libertad de los modernos". Col. Novocurso N° 33, Barcelona, Martínez Roca, 1972).

forma que esta relación tiene a su vez corresponde a una determinada fase de desarrollo del tipo de trabajo y, por ende, a su capacidad productiva social. Pero la base económica misma puede presentar infinitas variaciones y gradaciones en el modo de manifestarse debido a varias y diferentes circunstancias de hecho, tales como condiciones naturales, factores culturales, históricos, etcétera, y esto obliga al análisis de estas circunstancias que de hecho se dan.⁵

De este modo, en orden cronológico, se pueden distinguir tres grandes modelos de organización material y jurídico-política: a) La sociedad en la que la producción se logra mediante el sometimiento total de la persona del que produce y se regula por medio de la ética, correspondiendo a la *Polis* griega o "Estado-comunidad-esclavista". b) La sociedad en la que la producción se hace mediante la vinculación al medio de producción y se regula por el privilegio, correspondiendo a la "poliarquía" feudal o "Estado-propiedad privilegiada". c) La sociedad en la que la producción se hace en base al intercambio entre individuos independientes y se regula por un derecho formal, correspondiendo al "Estado representativo" moderno o "Estado político".⁶

De aquí se desprende que han sido impropriamente llamados "Estados" esas formas de organización político social que, si bien tienen en embrión algunos de los elementos o características del Estado moderno, sin embargo, ni reúnen todos ellos, ni tienen éstos el significado que en la sociedad moderna cobran. Lo anterior se ve corroborado por el hecho que la misma palabra Estado es de origen moderno, pues se atribuye al autor florentino Nicolás Maquiavelo (1469-1527), la paternidad. Y si se utilizaban, en anteriores épocas, palabras *polis*, *civitas*, *regnum*, *imperium*, *respublica* etcétera y en ningún caso la de Estado es porque realmente con ellas se designaban estructuras sociales y políticas diferentes.⁷

1.2. La *polis* griega

La base material sobre la que esta sociedad se alza es la esclavitud. En efecto, es a través de la explotación del trabajo del esclavo como la *polis* produce su vida material.

El esclavo es solamente un instrumento de producción y tanto jurídica como políticamente está reducido a la nada: no es sino una propiedad

⁵ Marx, K. *El capital*, México, F. C. E. 1946 (trad. W. Roccs), t. III, vol. I, sección sexta, cap. XLVII, núm. 2, p. 917.

⁶ Cerroni, Umberto, *op. cit.*, p. 64.

⁷ Véase Jellinek, G. *Teoría general del Estado*, Buenos Aires, Albatros, 1943 (trad. De los Ríos Urruti), p. 103 y ss.

viva, como lo señala Aristóteles.⁸ Esta propiedad viva permite a su propietario desentenderse del trabajo y de las tareas que de otra manera tendría que realizar para poder vivir, por lo que puede dedicarse plenamente a participar directamente en la discusión y manejo de los asuntos de la comunidad.⁹

Es de esta forma como puede explicarse la existencia de una democracia directa en la antigüedad clásica: ya Constant afirmaba, con razón, que sin la población esclava de Atenas, no hubieran podido deliberar los veinte mil atenienses en la plaza pública.¹⁰

La *polis* como organización política es la comunidad social misma. El poder político lo ejerce directamente la comunidad ciudadana, aunque es obvio que sólo son ciudadanos los griegos varones y propietarios de esclavos.¹¹ No existe la distinción entre gobernantes y gobernados, entre Estado y sociedad, pues los ciudadanos directamente deliberan en la plaza pública sobre la guerra o la paz, celebran tratados de alianza con otras *polis*, votan leyes, pronuncian sentencias, exigen cuentas a los magistrados etcétera.¹² Y si se elegían ciertos magistrados, los cargos eran colectivos, rotatorios y, generalmente, era la suerte la que decidía quién iba a ser escogido por los dioses de la ciudad.¹³

Para el griego, la *polis* es el universo en el que naturalmente le es dable vivir. Su vida no es concebible fuera de ella y cada uno de sus actos presupone que vive en y para la comunidad. La *polis* es el todo que engloba la vida del hombre, y esta vida se identifica con la de la comunidad, no tiene el ciudadano, entonces, una vida privada, autónoma y una vida pública; así como no se hace una distinción entre lo económico, lo jurídico, lo político y lo religioso, pues todo queda englobado dentro de lo ético: es bueno

⁸ Aristóteles. *La Política*, Col. Austral, Núm. 239, Madrid, 1965, cap. II, pp. 26: "Pero entre los instrumentos hay unos que son inanimados y otros son vivos [...] Conforme al mismo principio, puede decirse que la propiedad no es más que un instrumento de la existencia, la riqueza una porción de instrumentos y el esclavo una propiedad viva, sólo que el operario, en tanto que instrumento, es el primero de todos [...] si las lanzaderas tejiesen por sí mismas; si el arco tocase solo la cítara, los empresarios prescindirían de los operarios y los señores de los esclavos. Los instrumentos propiamente dichos son instrumentos de producción" ... (el subrayado es mío).

⁹ Touchard, Jean. *Histoire des idées politiques*, Col. Thémis, París, P. U. F. 1967, tomo I, p. 11: "Aquí la ruptura es total: el esclavo en principio no existe políticamente. Son los esclavos quienes permiten a la antigua *cité* mostrarse tan exigente frente a los ciudadanos: la vida política intensa, esta continua movilización cívica del *ágora* o del campo Marte, no es posible más que para los hombres ampliamente liberados de toda preocupación. Si el griego es, ante sus propios ojos, esencialmente un ciudadano, es porque su 'otro cuerpo', el esclavo no lo es en ningún modo."

¹⁰ Cfr. Constant, Benjamin. *De la liberté des anciens comparée à celle des modernes* (en "Les écrits politiques du XX siècle", Extraits avec une introduction et notes de Bayer et Albert. París, Colln, p. 149).

¹¹ Coulanges, Fustel de, *La cité antique*, Lille-París, Hachette, 1969, p. 94, 230 et al.

¹² Cfr. Constant, Benjamin, *op. cit.*, p. 146.

¹³ Cfr. Duverger, Maurice. *Institutions politiques et Droit constitutionnel*, *op. cit.*, p. 76.

todo lo que es bueno para la *polis*, todo lo que la engrandece o embellece. Tal es el principio que rige la vida de la *polis*.¹⁴

1.3 La *poliarquía feudal*

El trabajo del siervo de la gleba, en tanto que es el modo como esta época produce su vida material, es la base sobre la que se erige toda la estructura social.

La tierra, prácticamente la fuente única de riqueza, otorga a sus poseedores derechos de dominación sobre los hombres que la cultivan. El siervo hace parte de la propiedad de la tierra, a ella se encuentra atado y le debe sumisión y obediencia al señor feudal.¹⁵

El señor feudal es el verdadero titular del poder político en razón de ser el detentador de la tierra. Las complejas funciones que el Estado moderno tiene, ya las ejercía el señor feudal, aunque de manera embrionaria: en las tierras de su dominio dictaba su ley, la ejecutaba, impartía justicia entre sus vasallos, acuñaba moneda e imponía tributos y derechos de peaje, pues utilizaba como instrumento de fuerza a sus ejércitos de mercenarios.¹⁶ Como puede verse el señor feudal es el órgano directo del poder político, en tanto y en cuanto que al poseer la tierra, posee al mismo tiempo el título de nobleza, los privilegios, la jurisdicción y las relaciones de mando que la tierra le da.¹⁷

En las formaciones feudales la idea del Estado, como noción de un poder público centralizado que se ejerce en nombre del interés general de la sociedad, está ausente. Aunque teóricamente el poder real no es abolido, prácticamente está muy reducido, pues fuera de sus fronteras existen dos grandes potestades a las que les debe sumisión: el jefe de la Iglesia Católica Romana, y la cabeza de reyes y príncipes que era el Emperador, y en el interior de ellas los señores feudales son centros de decisión política frente a cuyos poderes debe coexistir. Es a esta dispersión del poder político a la que algunos autores llaman "poliarquía", y que es característica de la época feudal.¹⁸

¹⁴ Cfr. Heller, Hermann. *Teoría del Estado*, México, F. C. E. 1961. (trad. L. Tobío), pp. 29 y 201. También McIlwain, Ch H. *Constitucionalismo antiguo y moderno*, Buenos Aires, Ed. Nova, 1958, p. 51. Así como Córdova, Arnaldo, *Sociedad y Estado en el mundo moderno* (en "Sociedad y Estado en el mundo moderno", serie Estudios, Núm. 38, México UNAM, 1973, 19-20).

¹⁵ Cfr. Marx, Karl. *Escritos económico-filosóficos de 1844* (en "Escritos económicos varios". México, F. C. E., 1962, trad. W. Rocas, p. 59). Así como Bioch, Marc. *La société feudale*, Saint-Amand (Cher), Albin Michel, 1970, p. 209 y ss.

¹⁶ Cfr. Jellinek, G., *op. cit.*, p. 364. Así como Eliul, Jacques. *Histoire des institutions*, París, Col. Thémis, PUF, 1969, t. 3, p. 158 y ss.

¹⁷ Cfr. *Ibid.*, p. 171-175.

¹⁸ Cfr. Jellinek, G., *op. cit.*, p. 359 y ss. También Touchard, Jean, *op. cit.*, p. 156-159

Tampoco en estas formaciones existe el hombre autónomo, privado, independiente, pues su vida se encuentra fatalmente destinada a existir dentro de uno de los niveles de la pirámide social, sin poder salir de él. La pertenencia a un estamento, que marca al hombre desde su nacimiento, está sancionada por el derecho y la política, lo que hace que las desigualdades sociales sean también jurídicas y políticas.¹⁹

Efectivamente, la propiedad se caracteriza por ser privilegiada, es decir, que tenía directamente un reconocimiento político, por ser ella la que otorgaba poder político. Existía, en consecuencia, una estrecha relación entre el proletario y su tierra, lo que lo vinculaba a él y a sus descendientes con ésta, haciéndola esencialmente inhábil para su cambio o transferencia.²⁰

Tal es, en esquematizada síntesis, el panorama de la organización social y política que se erige sobre el modo como producían su vida material los hombres, durante el feudalismo.

1.4. *El Estado moderno*

A diferencia de la forma de explotación del trabajo humano de la etapa feudal, en la moderna sociedad de mercado, el trabajo es "libre", esto es, el trabajador no está vinculado políticamente al propietario de los medios de producción, y se encuentra separado de estos últimos.²¹

La lógica de una sociedad basada en la producción para el intercambio exigía la abolición de la propiedad privilegiada feudal, porque al otorgar poder político encadenaba a su propietario y permitía el establecimiento de distinciones políticas en la sociedad, dividiéndola en castas privilegiadas y en estamentos política y jurídicamente discriminados.²² Por lo contrario, el libre cambio de mercancías demanda una propiedad libre de ataduras, lista para ser permutada por otras mercancías equivalentes y, en consecuencia, la equivalencia de sus poseedores.²³

En este nuevo tipo de sociedad se logra la abolición del antiguo régimen de propiedad y se le sustituye por el de la propiedad privada. En adelante

¹⁹ Cfr. Córdova, Arnaldo. *Clase social y poder político en Marx* (en "Sociedad y Estado en el mundo moderno", *op. cit.*, p. 190). También Marx, K. *Sobre la cuestión judía* (en Marx-Engels, "La Sagrada familia y otros escritos", México, Grijalbo, 1962, trad. W. Roccs, p. 35).

²⁰ Véase Blach, Marc, *op. cit.*, p. 271-297. Así como Córdova, Arnaldo, *De Gocio a Kant. Génesis del concepto moderno de propiedad* (en "Sociedad y Estado en el mundo moderno", *op. cit.*, p. 135-182).

²¹ Marx, K. *El capital*, ed. cit., t. I, vol. II, sec. 7ª, cap. XXII, núm. 1, p. 802.

²² *Ibid.*, p. 203. Así como Córdova, Arnaldo, *Clase social y poder político en Marx*, ed. cit., p. 190.

²³ Cfr. Córdova, Arnaldo. *La concepción jurídico-política de Kant* (en "Sociedad y Estado en el Mundo Moderno", ed. cit., p. 110).

ya la fuerza coactiva de la sociedad no irá a proteger solamente a un grupo restringido de propietarios privilegiados, sino que extenderá su protección a toda la propiedad privada en general.

El establecimiento de la propiedad privada permite la organización de la sociedad en clases sociales, esto es, en estratos sociales abiertos cuya distinción es puramente social y no política ni jurídica.²⁴ Los individuos son todos nivelados y considerados como iguales ante la ley, por cuanto que a todos se les considera como propietarios de mercancías, pues aun aquél que carece de todo bien tiene al menos su fuerza de trabajo, como una mercancía que puede intercambiar “libremente” por las que le son necesarias para su sustento.²⁵

El Estado moderno aparece como el genuino representante del interés general de la sociedad, por cuanto que todos los individuos son igualados ante el derecho como propietarios de mercancías y, en consecuencia, todos tienen “iguales” oportunidades de ascenso en la escala nacional, e “iguales” oportunidades de participación en los asuntos de la comunidad, pues los grupos sociales son abiertos y la discriminación jurídica y política está proscrita, pero además porque en este tipo de sociedad el interés de cada uno coincide

²⁴ “Las ventajas por las cuales los ciudadanos difieren entre sí —decía Sièyes— están *más allá* de su carácter de ciudadano, las desigualdades de propiedad y de industria son como las desigualdades de edad, sexo, tamaño, etcétera. No desnaturalizan la *igualdad cívica*... Yo me imagino la ley en el centro de un globo inmenso; todos los ciudadanos, sin excepción, están a la misma distancia sobre la circunferencia y ocupan plazas iguales; todas dependen igualmente de la ley, y todos le ofrecen su libertad y su voluntad para que las proteja... Todos estos individuos se relacionan entre sí, contratan y negocian, siempre bajo la garantía común de la ley”. Sièyes, J. E. *¿Qué es el Tercer Estado?*, col. *Nuestros Clásicos*, núm. 40, México, UNAM, 1973, p. 134-135. (en parte, el subrayado es mío).

²⁵ “La fuerza de trabajo sólo puede aparecer en el mercado como una *mercancía* siempre y cuando que sea ofrecida y vendida *como una mercancía por su propio poseedor*, es decir, por la persona a quien pertenece. Para que éste, su poseedor, pueda venderla como una mercancía es necesario que disponga de ella, es decir, que sea *dueño libre* de su capacidad de trabajo, de su persona. El poseedor de la fuerza de trabajo y el poseedor del dinero se enfrentan en el mercado y contratan de igual a igual como poseedores de mercancías, sin más distinción ni diferencias que la de que uno es comprador y el otro vendedor: ambos son, por tanto, *personas jurídicamente iguales*.” En otro pasaje Marx denuncia el carácter ficticio de esta igualdad: “... Fuerza es reconocer que nuestro obrero sale del proceso de producción en condiciones distintas a como entró. En el mercado se enfrentaba, como poseedor de su mercancía ‘fuerza de trabajo’, con otros poseedores de mercancías, uno entre tantos. El contrato por medio del cual vendía su fuerza de trabajo al capitalista mostraba a ojos vistas, por decirlo así, que disponía libremente de su persona. Cerrado el trato, se descubre que el obrero no es ‘ningún agente libre’, que el momento en que se le deja *en libertad* para vender su fuerza de trabajo es precisamente el momento en que se ve *obligado* a venderla y que su vampiro no cesa en su empeño ‘mientras quede un músculo, un tendón, una gota de sangre que explotar’.” Marx, K. *El capital*, ed. cit., t. I, vol. I, libro 1º, sec. 2ª, cap. IV, núm. 3, p. 185 y sec. 3ª cap. VIII, núm. 7, p. 333.

con el de la comunidad entera, ya que todos son propietarios, y el Estado cubre con manto protector a todos los propietarios privados.

1.5. *Leviatán o libertad*

En una sociedad cuyo signo es la competencia mercantil su lógica impone la competencia por el poder político, naciendo así los primeros partidos políticos que traducen las contradicciones de intereses existentes entre las dos principales fuerzas que se disputan la hegemonía: la aristocracia, destinada a desaparecer y que se manifiesta a través de los partidos conservadores, y la burguesía, cuyo instrumento son los partidos liberales.²⁶

En esta primera etapa, la labor del Estado consiste en mantener las condiciones para que la sociedad de mercado pueda desarrollarse libremente, de ahí su calificativo de "Estado liberal". Pero en la medida en la que la sociedad capitalista avanza hacia su fase monopólica de grandes complejos industriales aparecen las condiciones para que emerja una nueva fuerza social que empieza a organizarse para la defensa de sus intereses de clase a través de los primeros partidos obreros. Estas organizaciones de masa presionan a las clases dominantes hasta arrancarles determinadas reformas en sentido democrático de las cuales, en un principio, la más importante es el paso de un derecho de voto limitado a los propietarios de bienes o riquezas, al derecho de voto concedido a todos los ciudadanos. El Estado liberal se vio entonces precisado a encauzar por vías constitucionales el flujo de las presiones de las masas, pasando así a la etapa de Estado político desarrollado, en la que la paridad formal de los ciudadanos es total, pues sin renunciar a su naturaleza fundamental, simplemente abrió las puertas del sistema político a todos los individuos que habían sido creados por la sociedad de mercado.²⁷

En una fase posterior en que ya emergen las masas como una fuerza social que presenta sus demandas y puede pugnar por ellas en forma organizada, y en la medida en la que el proceso de producción se vuelve más complejo y se necesita de una fuerza coactiva reguladora e interventora de los cada vez más complicados fenómenos económicos y sociales, la expresión política de la sociedad que es el Estado, se va despojando de su fachada liberal

²⁶ Véase a este respecto Cerroni, Umberto. *El partido político* (en "La libertad de los modernos", ed. cit., p. 237-283).

²⁷ Cfr. Cerroni, Umberto. *El concepto de Estado representativo*, (en Varios: "Teoría marxista del Estado y del Derecho", Documentos de trabajo, núm. 7, Santiago, Ceren, Universidad Católica de Chile, Enero de 1973). Así como MacPherson, C. B. *El mundo real de la democracia*, Londres, Oxford University Press, 1966 (versión mimeografiada para fines didácticos, F. C. P. S., UNAM).

meramente tuteladora y va adquiriendo un carácter protector, regulador e interventor que requiere de un complejo aparato burocrático.²⁸

“El estado burocrático del bienestar”, variante del tema de la sociedad de mercado capitalista, no puede socializar la riqueza creada por el trabajo de sus productores, lo único que puede hacer es moderar el proceso de extracción de riqueza y de poder que va de la clase laborante y dominada hacia la clase dominante, mitigando, pero no satisfaciendo realmente las necesidades de esta última, a través de los regímenes de seguridad social y de los impuestos graduados a los ingresos de la primera.²⁹

La transferencia de poder y de riqueza que realiza este tipo de sociedades —también llamadas de “economía mixta” por existir ahí, junto a las empresas de propietarios privados, empresas de enorme magnitud e importancia pertenecientes al Estado— en beneficio de sus verdaderos productores nunca es tan grande como la extracción original y continua realizada por los propietarios de los medios de producción, pues, de otra manera, la ganancia capitalista se anularía y no habría más incentivo para las empresas de este tipo, que terminarían por desaparecer.³⁰

En definitiva, la libertad e igualdad que procura el Estado moderno son de un tipo tal que la libertad se convierte en la posibilidad que el individuo tiene de dedicarse a adquirir la mayor cantidad de bienes que le proporcionen

28 “... la ‘reintroducción teórica’ del capital constante legitima la deducción de una necesaria *conversión burocrática* del Estado representativo, en la medida en que el aumento del capital constante comporta la expansión y complicación de la gestión total de la sociedad en su interior, la densificación y multiplicación de los problemas conciernientes a aquello que hoy denominamos ‘infraestructura’ de la economía y ‘comunicación social’, así como la organización social del desarrollo técnico-científico y la aceptación de la demanda de una fuerza-trabajo más ‘civilizada’, garantizada en su expansión y reproducción intelectual y moral... El traspaso lógicamente reconstruible en Marx, de la sociedad civil clásica a la sociedad civil desarrollada (con alta composición orgánica del capital) incluye también, en suma, el traspaso lógico del Estado representativo al Estado burocrático, y el paso de la sociedad privada a la ‘sociedad de masa’, así como el paso del Estado político limitado (de sufragio político restringido y de establecimiento no totalmente formalizado) al Estado político desarrollado (con sufragio universal y total paridad formal de los ciudadanos) encuentra una transformación lógica en los desarrollos de la relación material real”. Cerroni, U. *El concepto de Estado representativo*, ed. cit.

²⁹ Cfr. MacPherson, C. B. *El mundo real de la democracia*, ed. cit.

³⁰ “... (L) a creencia de que el capitalismo y sus deficiencias han pasado al limbo histórico es del todo prematura [...] no obstante la existencia de un ‘sector público’, son éstas las sociedades en las cuales, con mucho, la mayor parte de la actividad económica está dominada aún por la propiedad y la empresa privada: en *ninguna* de ellas posee el Estado más que una parte subsidiaria de los medios de producción. En este sentido, al menos, hablar —como se hace comúnmente— de ‘economías mixtas’ es atribuir un sentido especial, y muy equivoco a la noción de mixta [...] la intervención, la regulación y el control del Estado en la vida económica, por importante que sea, no ha afectado a las actividades de las empresas capitalistas del modo como los teóricos postcapitalistas han dicho”. Miliband, Ralph. *El Estado en la sociedad capitalista*, México, Siglo XXI, 1970, trad. González Arámburu, p. 12.

el mayor bienestar personal, sin más limitación que una libertad semejante concedida al resto de los individuos componentes de la comunidad; se trata entonces, en última instancia, de la libertad de propiedad.³¹ La igualdad, por su parte, es meramente formal y abstracta, consiste en el tratamiento en estricto pie de igualdad que la ley hace entre el propietario de los medios de producción y el propietario de su fuerza de trabajo, que se ve precisado a vendérsela para obtener los medios de subsistencia necesarios.³²

Para garantizar y hacer que funcionen esta libertad e igualdad, la constitución del Estado moderno reconoce los derechos del hombre y del ciudadano protegidos por la posibilidad de acudir a los tribunales cuando aquéllos son violados. Sin embargo, a escala universal se puede constatar un constante deterioro de estas libertades y su continua violación.

Efectivamente, por una parte, la sociedad de mercado se ve afectada por crisis periódicas de su aparato productivo que acarrearán desequilibrios sociales traducidos en despidos, huelgas, abatimiento del poder de compra de las mayorías, etcétera, con el consiguiente malestar general. El Estado hace frente a estos problemas utilizando su fuerza coactiva reduciendo o suprimiendo aún estas libertades meramente formales. Y si la crisis es mayor y duradera, la aparición de una dictadura fascista no se hace esperar.³³ Por otra parte, aun en las condiciones de cierto equilibrio, permanentemente inestable por cierto, existe la irreconciliable contradicción entre una libertad e igualdad abstractas que cada hombre enfrenta como ciudadano y ante la ley, y la desigualdad que como sujeto de relaciones económicas confronta, lo que acarrea finalmente su falta de libertad real, pues en condiciones de desventaja frente a otros no puede ser realmente libre y, en última instancia, hasta su libertad meramente formal se ve quebrantada ya que, en ocasio-

³¹ "Preguntaos primero, señores —decía Constant— ¿lo que en nuestros días un inglés, un francés, un habitante de los Estados Unidos de América entienden por la palabra libertad? Para todos es el derecho [...] de ejercer su propiedad y, aun, de abusar de ella... Resulta de lo que acabo de exponer que nosotros no podemos ya gozar de la libertad de los antiguos, la que comprendía la participación activa y constante al poder colectivo. Nuestra libertad se debe componer del goce pacífico de la libertad privada. Constant, B. *De la liberté des anciens comparée a celle des modernes*, ed. cit., p. 145, 146 y 150, Véase a este respecto Mark, K. *Sobre la cuestión judía*, ed. cit., p. 33.

³² Cfr. Garaudy, R. *La libertad*, La Habana, Ed. Política, 1964, p. 76 y ss.

³³ "El fascismo no es más que una forma particular de régimen de la forma de Estado capitalista de excepción... El Estado fascista constituye una forma crítica de Estado y régimen, que corresponde a una crisis política... el fascismo no constituye una simple forma diferencial del Estado capitalista en un estadio de su desarrollo. El fascismo constituye una forma de Estado y una forma de régimen 'límite' del Estado capitalista. Por *caso limite*, no es preciso entender aquí una forma *patológica* del sistema pequeño burgués, es decir, una forma que sería en cierta medida ajena a la 'democracia' 'parlamentaria', sino una forma debida a una coyuntura muy particular de la lucha de clases." Poulantzas, Nicos. *Fascisme et Dictature. La troisième internationale face au fascisme*, Paris, Maspéro 1970, p. 8, 9, 58 y 59.

nes, aun la posibilidad de hacer valer sus derechos ante los tribunales se ve limitada.

Parece entonces que la única posibilidad real que existe de crear las condiciones de una libertad propiciatoria de la energía y capacidad creativas del hombre, sería la transformación de una sociedad basada en la desigualdad, que para sostenerse tiene que apoyarse en un aparato de fuerza necesariamente autoritario, en otra, que por haber transferido a todos sus miembros la riqueza y el poder que unos cuantos tenían, se finca en la igualdad real de sus componentes y, en consecuencia, administra el proceso de producción y maneja los asuntos de la comunidad de forma autogestionaria, esto es, por medio de sus propios miembros directamente.³⁴

2.0. LOS ELEMENTOS DEL ESTADO

2.1. *Los elementos del Estado como condiciones de la unidad estatal*

Ha sido ya señalado que el Estado es una institución que tiene límites bien determinados en espacio y tiempo, que siendo un producto histórico del desarrollo económico, político y cultural de la sociedad humana aparece en un momento preciso de su evolución y en una también precisa delimitación geográfica.

La doctrina tradicional del Estado ha visto en el territorio el pueblo y el poder, los elementos relativamente permanentes que integran al Estado.³⁵ Y es preciso aclarar que si el Estado es una unidad organizada, producto de un determinado grado de evolución histórica de la sociedad, estos ele-

³⁴Marx, K. *Sobre la cuestión judía*, ed. cit., p. 38: "... sólo el hombre individual real recobra en sí al ciudadano abstracto y se convierte, como hombre individual, en *ser genérico*, en su trabajo individual y en sus relaciones individuales; sólo cuando el hombre ha reconocido y organizado sus 'forces propres' como fuerzas *sociales* y cuando, por tanto, no desglosa ya de sí la fuerza social bajo la firma de fuerza *política*, sólo entonces se lleva a cabo la emancipación humana". Marx-Engels, *La ideología alemana*. Montevideo, Pueblos Unidos, 1968, p. 34: "... en la sociedad comunista, donde cada individuo no tiene acotado un círculo exclusivo de actividades, sino que puede desarrollar sus aptitudes en la rama que mejor le parezca, la sociedad se encarga de regular la producción en general, con lo que hace cabalmente posible que yo pueda dedicarme hoy a esto y mañana a aquello, que pueda mañana cazar, por la tarde pescar y por la noche apacentar el ganado, y después de comer, si me place, dedicarme a criticar, sin necesidad de ser exclusivamente cazador, pescador, pastor o crítico, según los casos".

³⁵Cfr. Jellinek, G. *Teoría General del Estado*, ed. cit., p. 321-354. Algunos autores como Groppali, Alessandro. *Doctrina general del Estado*, México, Porrúa, 1944 (trad. A. Vázquez del Mercado), p. 149-188, consideran que los fines del Estado es un elemento más. Otros, Vecchio, Giorgio del. *Teoría del Estado*, Barcelona, 1956. (traducción y estudio preliminar de E. Galán y Gutiérrez), p. 95-118, añaden el "derecho" como elemento del Estado.

mentos condicionan, a manera de estímulos y obstáculos, el nacimiento y la permanencia de la unidad estatal.³⁶

Así entendido el problema, el Estado no puede ser concebido como un simple reflejo, como un simple producto de sus elementos, ya que éstos solamente lo condicionan y, en consecuencia, no son suficientes para explicarlo. El Estado no es ni meramente su territorio, ni sólo la población, ni el poder puramente, ni un simple conjunto de normas, ni tampoco la suma de estos elementos, ya que está regido por sus propias leyes que le dan una peculiaridad distinta a la de sus elementos.³⁷

2.2. *El territorio del Estado*

Nadie puede negar la enorme importancia que los factores geográficos tienen para la vida del Estado: la geografía política y los grandes pensadores ocupados en la teoría política lo han señalado.³⁸ Sin embargo, las circunstancias geográficas en que se encuentra inserto un Estado, no explican por sí solas ni su existencia, ni su peculiaridad, pues ningún hecho geográfico tiene importancia política con independencia del obrar humano.³⁹

Históricamente, el territorio es la condición natural para el nacimiento del Estado. Erosionado por sus contradicciones internas y devastado por las invasiones bárbaras, el Imperio Romano se derrumba y en el mundo conocido en ese entonces empieza un largo proceso que con el tiempo desembocaría en la formación de las primeras naciones. Las tribus bárbaras, después de errante peregrinar, comienzan a fijar establemente su lugar de residencia. La fundación de señoríos feudales, que coexisten con príncipes y reyes, y las pretensiones de hegemonía universal del Papa y del Emperador, impidieron, o por lo menos pospusieron, la formación de fronteras nacionales. Pero las monarquías absolutistas, en cambio, sí lograron la delimitación geográfica, más o menos precisa, del ámbito de su dominio, y con ello, la cabal formación de las nacionalidades.⁴⁰

Ahora bien, el Estado nace como Estado nacional, esto es, que fue la nación la base social sobre la que se erigió la supraestructura política: el Estado,

³⁶ Cfr. Heller, Hermann. *Teoría del Estado*, ed. cit., p. 158.

³⁷ Cfr. *Ibid.*, p. 155-158.

³⁸ Cfr. Montesquieu, *L'esprit des lois et la querelle de l'esprit des lois* (en "Oeuvres Complètes", Col. L'Intégrale, París, Du Seuil, 1964, caps. XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, pp. 613-640. Duverger, Maurice. *Sociologie politique*, Col. Thémis, París, PUF., 1968, pp. 33-56.

³⁹ Heller, Hermann, *op. cit.*, p. 163-164.

⁴⁰ Cfr. *Ibid.*, pp. 141-154. Así como Cueva, Mario de la. *Teoría del Estado* (apuntes mimeografiados de clase), México, 1969, pp. 11 y ss.

y, de manera general, las formas actuales de gobierno son especies del Estado-nación.⁴¹

El territorio no sólo es condición para el nacimiento del Estado, lo es también de su permanencia. En efecto, el territorio es la garantía de la unidad nacional, en tanto que sirve de sustento a los propósitos de unidad y vida en común de una nación. Consecuentemente, es también el fundamento de la unidad y permanencia estatal por cuanto que permite a un pueblo vivir bajo un único gobierno central lo suficientemente fuerte para mantener su independencia frente a otras potencias.⁴²

Las consideraciones en torno al territorio del Estado traen aparejado el problema de la soberanía territorial y la teoría del Estado ha señalado dos dimensiones de ésta: una, exterior, de naturaleza negativa y una interior, de naturaleza positiva.

En su dimensión negativa o externa, la soberanía territorial excluye la intervención de otro y otros Estados, dentro del ámbito territorial de un Estado dado, y la doctrina ha utilizado el término de "impenetrabilidad estatal" para connotar la prohibición que las reglas de derecho internacional prescriben para que un Estado intervenga dentro del territorio de otro.

En su dimensión positiva o interna, la soberanía territorial consiste en la facultad ilimitada que una nación tiene de utilizar su territorio explotando en beneficio de su población los recursos naturales, minerales y energéticos que dentro de él se encuentren.⁴³

2.3. *El pueblo del Estado*

Algunos autores, como Gumplowicz, atribuyen el origen del Estado a la lucha de razas; otros más, como Gobineau y Chamberlain, parten de la creencia subjetiva en la existencia del común origen racial de ciertos pueblos y de ello deducen una conducta política determinada. Estas ideas sirvieron de fundamento a la concepción nacional socialista del Estado y el derecho, que con la pretendida superioridad de la supuesta raza aria, trataba de justificar su afán de dominio universal y las atrocidades cometidas durante la segunda guerra mundial por el régimen nazi.

Hay que aclarar que la ciencia ha negado la existencia de razas puras y no se ha descubierto aún la relación entre raza y aptitudes políticas por lo

⁴¹ Grosman, R. H. S. *Biografía del Estado moderno*, Col. Popular, núm. 63, México, F. C. E., 1970. (trad. Fernández de Castro y C. Villegas), p. 18-19.

⁴² Cfr. Cueva, Mario de la, *op. cit.*, pp. 234 y ss.

⁴³ Cfr., *ibid.*, pp. 240-254. Así como Jellinek, G., *op. cit.*, pp. 321-331. También Laband, Paul. *Le Droit public de l'Empire allemand*, Paris, Giard et Brière, 1900, t. I, pp. 287 y ss.

que se puede afirmar el carácter de ideología encubridora de exigencias de hegemonía de esas doctrinas.⁴⁴

No es la raza, entonces, la que nos puede proporcionar un criterio válido como elemento del Estado. Busquemos los orígenes del pueblo, en una acepción cultural, como elemento del Estado.

La sociedad en las formaciones feudales, se organizaba en una forma piramidal de obediencia, dividida en estamentos, cuya base era la propiedad de la tierra. En teoría, el rey o príncipe poseían toda la tierra, en la práctica, entregaban la mayor parte a los nobles señores feudales a cambio de determinados servicios. Éstos, a su vez, y a cambio también de otros servicios, traspasaban parcelas de esas tierras a los inmediatamente debajo y, finalmente, se hallaba el siervo, que, atado a la tierra, debía hacerla producir y entregar los frutos de ella a cambio de la posibilidad de explotar una parcela para su propia subsistencia.⁴⁵

En una sociedad como la descrita, en que la desigualdad estaba reconocida por la ley y la costumbre, el pueblo no podía contar para nada en la organización política.⁴⁶ Fue necesaria la aparición del modo de producción capitalista para que esta situación se modificara.⁴⁷ En efecto, la moderna sociedad de mercado se funda sobre la producción mediante el cambio y para esto es indispensable la equivalencia e independencia formal de todos los hombres para poder intercambiar libremente mercancías entre sí.⁴⁸ De ahí que la bandera de las revoluciones político-burguesas fuera: igualdad y libertad.⁴⁹

La propiedad de la tierra, que en la época feudal es fuente de poder político y que condiciona la organización de la sociedad en estamentos y castas cerradas y que hace posible que las más bajas de ellas se encuentren política y jurídicamente discriminadas, es abolida y sustituida por la propiedad privada de los medios de producción.⁵⁰ Las leyes, la costumbre y el aparato coactivo de la sociedad feudal protegían sólo al grupo privilegiado de detentadores de la tierra, pero el derecho y el Estado modernos

⁴⁴ Cfr. Duverger, Maurice. *Sociologie politique*, ed. cit., pp. 207-219. Así como Heller, Hermann, *op. cit.*, pp. 164-174.

⁴⁵ Cfr. Ellul, Jacques. *Histoire des institutions*, ed. cit., pp. 142-156. Así como Crosman, R. H. S., *op. cit.*, pp. 22 y 23. También Bloch, Marc, *La société féodale*, ed. cit., p. 35.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 395, 402, 461.

⁴⁷ Cfr. Grossman, R. H. S., *op. cit.*, p. 18.

⁴⁸ Ver nota 24 de este estudio.

⁴⁹ Cfr. Matellone, Salvo, *Storia ideologica d'Europa da Sièyes a Marx*, Firenze, Sansoni, 1974, p. 34-41. Ver a este respecto Burdeau, G. *Traité de science politique*, París, L. G. D. J., 1971, t. VI, vol. II, p. 189-205.

⁵⁰ "No hay Estado en el sentido propio de la palabra —dice Hauriou sino hasta que se ha instaurado en una nación el régimen civil, es decir, cuando el poder político de dominación se ha separado de la propiedad privada, cuando ha llegado a revestir el aspecto de una potestad pública y, de este modo, se ha operado una separación entre la vida pública y la vida privada." Hauriou, M. *Principes de Droit public*, París, p. VII.

protegen en adelante a todos los hombres, en tanto que cada hombre es considerado como propietario de mercancías por intercambiar.

La vida del hombre moderno se encuentra, gracias a lo anterior, dividida en dos ámbitos, uno privado y otro público. Como hombre privado está abandonado a las leyes de la economía y en este ámbito o esfera es sujeto de las relaciones que establece con los demás hombres para producir su vida material. Es ahí donde el que sólo tiene su fuerza de trabajo, como mercancía que intercambiar por los satisfactores que le son necesarios para su subsistencia, se ve obligado a entrar en una desigual competencia con el propietario de los medios de producción. Como hombre público, en cambio, es el ciudadano, miembro igualitario de la comunidad, con iguales derechos y obligaciones que el resto de sus conciudadanos. En esta esfera, el derecho y la política reconocen en todo hombre, su calidad de participante de la comunidad, independientemente de su condición social y, como tal, le conceden iguales derechos en la toma de decisiones y en la conducción de su comunidad, que se materializan en la facultad de darse representantes.⁵¹

Por otra parte, el poder político, que en la *polis* griega no está separado de la comunidad de los señores propietarios de esclavos, sino que es ejercido por ella misma, y que en la sociedad feudal está íntimamente ligado a la propiedad de la tierra, en la sociedad moderna se separa y se erige por encima de ella.⁵² Separado el Estado de la sociedad, no puede, con todo, vivir divorciado de ella por lo que es necesaria su vinculación a través del

⁵¹ "Allí donde el Estado político ha alcanzado su verdadero desarrollo, dice Marx, lleva el nombre, no sólo en el pensamiento, en la conciencia, sino en la *realidad*, en la *vida*, una doble vida, una celestial y otra terrenal, la vida en la *comunidad política*, en la que se considera como *ser colectivo*, y la vida en la *sociedad civil*, en la que actúa como *particular*; considera a los otros hombres como medios, se degrada a sí mismo como medio y se convierte en juguete de poderes extraños. El Estado político se comporta respecto a la sociedad civil de un modo tan espiritualista como el cielo con respecto a la tierra... El hombre en su *inmediata* realidad, en la sociedad civil, es un ser profano. Aquí, donde pasa ante sí mismo y ante los otros por un individuo real, es una manifestación carente de verdad. Por el contrario, en el Estado, donde el hombre es considerado como un ser genérico, es el miembro imaginario de una imaginaria soberanía, se halla despojado de su vida individual real y dotado de una generalidad irreal." Marx, K. *Sobre la cuestión judía*, ed. cit., pp. 23-24.

⁵² "Pueden también (los poderes económico y político) separarse casi completamente. Ocurre esto último en el régimen del *Estado*, en que el gobierno se reserva tan sólo el poder político desinteresándose del poder económico en beneficio de los particulares, a cuya libre iniciativa abandona la tarea de asegurar la subsistencia. Esta especie de compromiso produce en el Estado la *superposición* y la *compemetración* de dos clases de sociedades: la *sociedad política*, que es de la esfera de la vida pública, y la *sociedad económica*, que es de la esfera de la vida privada. La sociedad política ejerce un protectorado sobre la sociedad económica, y ésta, en compensación nutre a aquella." Hauriou, Maurice, *Principios de Derecho público y constitucional*. Madrid, Reus, 1927 (trad. Ruiz del Castillo), p. 165. (El subrayado es mío.)

consentimiento y aceptación que el pueblo ciudadano hace de sus gobernantes.⁵³

Surge entonces la necesidad que los gobernantes tienen en el Estado moderno de recibir tal investidura de la voluntad popular y de buscar, también en ella, la justificación de su actuación política.⁵⁴ Es de esta manera que el pueblo deviene en un elemento del Estado,⁵⁵ por cuanto que en la más pura tradición constitucionalista, la nación es anterior a la forma de organización estatal, ella funda al Estado y tiene siempre el inalienable derecho de cambiar esa forma de gobierno y darse la que más le convenga.⁵⁶ Sin embargo, es la nación, persona moral, ser intangible, la que legitima el derecho de mandar de unos y la obligación de obedecer de otros y la única que tiene el derecho de ser representada, no así los hombres reales miembros de la nación.⁵⁷

⁵³ Ver a este propósito el libro clásico sobre el tema de la legitimidad: Ferrero, Guglielmo. *El poder. Los genios invisibles de la ciudad*, Col. Vida del Espíritu, Buenos Aires, Inter-Americana, 1943 (trad. F. López Cruz), pp. 189-209. También: Bastid, Polin, D'Entreves, Bobbio, Eisenman, Chevallier y otros, en *L'idée de légitimité*, Annales de Philosophie Politique, núm. 7, París, PUF, 1967. Así como Burdeau, Georges. *Traité de science politique*, París, L. G. D. J., 1966, t. I.

⁵⁴ Surgen así las diferentes concepciones contractualistas en las que de una u otra manera, la voluntad, el consenso son el fundamento de la sociedad —una nueva sociedad voluntarista— y del poder político, que se ve así legitimado. Véase: Galán y Gutiérrez, Eustaquio. *Esquema histórico-sistemático de la teoría de la escuela española del siglo de oro acerca de la esencia, origen, finalidad y legitimidad del titular por derecho natural del poder político* (en: "Revista General de Legislación y Jurisprudencia", año CI, 2ª época, t. XXV, número extraordinario conmemorativo del Centenario, Madrid, Reus, 1953); Locke, John. *Ensayo sobre el gobierno civil*, México, F. C. E., 1941 (trad. Carner); Hobbes, Thomas. *Leviatán. O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, F. C. E., 1940 (trad. Sánchez Sarto); Rousseau, J. J. *Du contrat social*, Genève, Du Cheval Ailé, 1947.

⁵⁵ Jellinek, G. *Teoría general del Estado*, ed. cit., p. 346.

⁵⁶ "Pero que se nos diga —apunta Sièyes— según qué puntos de vista, según qué interés se habría podido dar una Constitución a la Nación misma. Ella existe ante todo, y es el origen de todo. Su voluntad es siempre legal; es la ley misma. Antes de ella, por encima de ella, no hay más que el derecho natural... El gobierno no ejerce un poder real más que en tanto es constitucional; sólo es legal cuando es fiel a las leyes que le han sido impuestas. La voluntad nacional, por el contrario, no tiene necesidad más que de su realidad para ser siempre legal, porque es el origen de toda legalidad... No solamente la Nación no está sometida a una constitución, sino que no puede estarlo, no debe estarlo, lo que equivale a decir que no lo está... ¿Se dirá que una nación puede por un primer acto de su voluntad, verdaderamente independiente de toda forma, comprometerse a no querer para el porvenir más que una manera de ser determinada? En primer lugar una nación no puede enajenar, ni prohibirse el derecho de querer, y cualquiera que sea su voluntad, no puede perder el derecho a cambiarla desde el momento en que su interés así lo exija" ... Sièyes, J. E. *¿Qué es el Tercer Estado?*, ed. cit., pp. 108, 110.

⁵⁷ Efectivamente, el pueblo que conciben los constructores teóricos del Estado moderno no es un hecho real, sino una alegoría, una hipóstasis, que absorbe al pueblo —mano de obra de carne y hueso lleno de vida, y que se llama la Nación.

Esta concepción ideológica parte de la idea que estos autores, y en especial Rousseau, se hacen del hombre, concibiéndolo como un individuo abstracto, solitario, presocial y

El Estado moderno es, entonces, un Estado representativo, en la medida en que es la nación su base de sustentación y fuente de vida, pero como la nación no puede ejercer por sí misma el poder, necesita de representantes que lo hagan en su nombre.⁵⁸ Así, si bien el pueblo no es solamente un elemento más del Estado, sino el más importante de entre ellos, por cuanto que su función es la de justificarlo;⁵⁹ no es menos cierto que el contenido

prehistórico al que le son consubstanciales la libertad y la igualdad. Empero, esta libertad e igualdad, como "derechos naturales" del hombre, son sólo formales o jurídicas y, por tanto, igualmente míticas y extrahistóricas. Queda, pues, fuera de este cuadro ideológico el *proletario*, el hombre común en cuanto específicamente *trabajador*, y como tal hombre de *masa*, hombre *social* por excelencia, determinado por la historia y realizador actuante, determinante en la historia y de la historia. Ver a este respecto Volpe, Galvano della, *Rousseau y Marx* (en "Rousseau y Marx y otros ensayos de crítica materialista", Buenos Aires, Platina, 1963, p. 17-19).

De esta manera, la nación, idea abstracta, global, indiferenciada y unitaria excluye todo lo que en el pueblo real es división, distinción y oposición, o sea, la condición social, el nacimiento, los recursos. En una palabra, en autores como Montesquieu, Sièyes, Constant, Voltaire, Bably, y aun Rousseau, la idea de pueblo, la idea de nación no incluye la existencia de las clases sociales, y esto por la desconfianza que les inspira el pueblo verdadero, el bajo pueblo. Y así se explica por qué la soberanía depositada en la nación, pueblo abstracto, sea solamente un principio de legitimidad, que no implica en forma alguna que la voluntad del pueblo real sea el único motor de la vida política, vale decir, que sea un concepto doctrinal urdido para satisfacer el postulado democrático del origen popular del poder, al tiempo que aleja de su ejercicio a la acción del pueblo concreto. Ver a este respecto Burdeau, Georges. *Traité de science politique*, ed. cit., t. VI, vol. II, pp. 14, 15, 16, 17, 48, 49, 50.

⁵⁸ Que la soberanía sea indivisible y como tal se deposite en la nación, quiere decir que aquélla reside en el cuerpo nacional tomado en su universalidad y considerado él mismo como indivisible: es, pues, esta entidad colectiva, y no los nacionales considerados *ut singuli*, la sede de la soberanía.

De aquí resulta que ningún individuo, ni sección del pueblo puede invocar un derecho propio para ejercer la soberanía nacional, ya que si todo poder público dimana del pueblo, entonces, toda potestad ejercida por cualesquier individuo debe emanar, en consecuencia, expresamente de la nación, lo que equivale a decir que toda atribución, competencia o facultad debe haberle sido atribuida por la constitución nacional. Ahora bien, si de la nación y sólo de ella emanan todos los poderes, no puede, empero, ejercerlos directamente, por lo que tiene que delegar su ejercicio. Y es preciso puntualizar que lo que se delega no es la propiedad o el disfrute de esas potestades, sino sólo su ejercicio. Véase Carré de Malberg. *Contribution à la théorie générale de l'État*, Paris, Recueil Sirey, 1922 (Reimpresión fotomecánica del "Centre National de la Recherche Scientifique"), t. II, pp. 200-201.

⁵⁹ "El poder del Estado, dice Jellinek, necesita nacer, en algún modo, del pueblo, esto es: el sujeto titular de este poder ha de ser miembro de la comunidad popular... El poder de éste [el Estado] necesita descansar, salvo las épocas que hemos llamado de transición, en la convicción popular sobre la legitimidad del mismo; lo cual es aplicable a todas las formas de gobierno, incluso a las monarquías absolutas. Esta aprobación, expresada de distintos modos y con más o menos vigor, es una condición permanente en la formación concreta del Estado, y constituye precisamente una de las funciones necesarias de la comunidad popular como elemento constitutivo del Estado." Jellinek, G. *Teoría general del Estado*, ed. cit., p. 346. Por su parte, Heller dice "Puede afirmarse sin exageración que en los pueblos civilizados de hoy día no existe para la opinión pública otro modo de legitimación de la autoridad política que la legitimación democrática, aunque ciertamente reciba nombres

real de esta función se reduce al sufragio que permite al pueblo nombrar a sus gobernantes con cierta regularidad.⁶⁰

2.4. *El poder del Estado*

La organización política de la Edad Media no permitió la existencia del Estado, en el sentido moderno de ser una unidad de dominio independiente en lo interior y en lo exterior que actuará de modo continuo a través de órganos de poder propios y claramente delimitados en lo personal y en lo territorial, pues casi todas las funciones que el Estado moderno monopoliza se hallaban entonces repartidas en diversos depositarios: la Iglesia, los nobles latifundistas, los fueros y privilegios concedidos a burgos, ciudades, corporaciones, etcétera, y en lo exterior el poder de reyes y príncipes estaba limitado por el del Papa y el del Emperador.⁶¹

Esta pugna por el poder se da también en el plano teórico y junto a los que afirman la superioridad del Papa,⁶² están los que, como el Dante, sostienen la soberanía del Emperador.⁶³ Pero la lógica de la historia iba a darles durante un buen tiempo la razón a los que, aunque con diversos fundamentos, son partidarios de la soberanía y absolutismo monárquicos, como el autor del *Leviatán*, Tomás Hobbes,⁶⁴ Maquiavelo,⁶⁵ o los sostenedores del derecho divino de los reyes a mandar.⁶⁶ En efecto, cerca del fin de esta etapa histórica, los monarcas logran someter en el interior a los señores feudales y a las corporaciones, y en el exterior llegan a afirmarse como un poder autónomo frente al Papa y al Emperador.

La monarquía absoluta cumple, pues, varias tareas históricas: la de unificar los poderes que se encontraban dispersos,⁶⁷ la de delimitar geográ-

muy diferentes. Entendemos por legitimidad democrática la justificación inmanente del poder del Estado por el 'pueblo'. Heller, H. *Teoría del Estado*, ed. cit., p. 193.

⁶⁰ "... (L) a oposición entre este régimen [el representativo] y la democracia, dice Carré de Malberg, consiste esencialmente en que en ésta el ciudadano es legislador y en aquél no es sino elector." Carré de Malberg, R., *op. cit.*, p. 257.

⁶¹ Heller, H., *op. cit.*, p. 142.

⁶² Ver Tochard, Jean. *Histoire des idées politiques*, ed. cit., pp. 179 y ss.

⁶³ Alighieri, Dante. *De la Monarquía*, Buenos Aires, Losada, 1966 (trad. E. Palacio).

⁶⁴ Hobbes, Thomas, *op. cit.*

⁶⁵ Machiavelli, Niccolò. *Il Principe*, Firenze, Salani, 1931.

⁶⁶ Ver Chevallier, J. J. *Los grandes textos políticos desde Maquiavelo a nuestros días*, Madrid, Aguilar, 1965 (trad. Rodríguez Huescar), p. 70-85.

⁶⁷ "En el pasado, las asociaciones más diversas —empezando por la familia— emplearon la coacción física como medio perfectamente normal. Hoy, en cambio, habremos de decir: el Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio —el concepto de 'territorio' es esencial a la definición— reclama para sí (con éxito) el monopolio de la coacción física legítima." Weber, Max. *La política como profesión* (en "Economía y Sociedad") México, F. C. E., 1969 trad. Medina Echevarría, Roura Parella, García Máñez, Imaz y Ferrater Mora, t. II, p. 1065.

ficamente las fronteras territoriales del Estado nacional y, como consecuencia, la de vincular cultural, lingüística, religiosa e históricamente, etcétera a pueblos de origen distinto, lo que con el correr de los años engendra las nacionalidades.⁶⁸ Se puede afirmar que la monarquía absoluta es el antecedente más inmediato del Estado moderno; prácticamente todos sus elementos están dados en ella, sólo el pueblo no aparece todavía como tal.⁶⁹

Para surgir como Estado nacional, la monarquía absoluta tuvo que afirmarse como soberana frente a potencias externas y fuerzas internas que le disputaban el poder.⁷⁰ Y la evolución se iba a completar trasladando la titularidad de la soberanía del monarca a la nación.⁷¹

De esta manera, la soberanía como poder de autodeterminarse, autogobernarse y autolimitarse⁷² y que se resume en la facultad de darse una constitución, se deposita en la nación,⁷³ la que para ejercer sus poderes tiene que nombrarse representantes.⁷⁴

⁶⁸ Cfr. Heller, H., *op. cit.*, p. 150 y 175.

⁶⁹ Cfr. *ibid.*, p. 152.

⁷⁰ Cfr. Carré de Malberg, R., *op. cit.*, p. 149-151.

⁷¹ Cfr. Burdeau, G. *Traité de science politique*, ed. cit., t. VI, vol. II, p. 65. Así como Duguit, Leon, *Traité de Droit Constitutionnel*, ed. cit., t. I, p. 443-444.

⁷² Cfr. Jellinek, G., *op. cit.*, p. 392.

⁷³ Para Bodin la soberanía consiste en la facultad de emitir normas, en la inteligencia de que el soberano —que para este autor es el monarca francés— no se encuentra obligado por norma jurídica alguna, sea ésta emitida por sus antecesores, o por él mismo. Ahora bien, lo que Bodin concibe como la facultad que resume la esencia de la soberanía, Sièyes lo atribuye a la nación, la cual en tanto que soberana está colocada *supra leges* y permanece *legibus solutus*. Y con su teoría que distingue el *Poder Constituyente de los poderes constituidos* —que resuelve la antinomia de la indivisibilidad de la soberanía de Rousseau y el principio de la división de poderes de Montesquieu— concibe a aquél como un atributo indivisible, inalienable, imprescriptible y originario perteneciente a la nación soberana, la que en el acto del establecimiento constitucional crea y distribuye poderes. Hay, pues, una relación indisoluble entre su idea soberanía de la nación y la supremacía del Poder Constituyente, vale decir, que la prueba que la nación es soberana radica en que es titular del Poder Constituyente. Ver Jellinek, G. *L'État moderne et son droit*, Paris, Giard et Brière, 1913, t. II, p. 163. También Carré de Malberg, R., *ob. cit.*, p. 516-517. Así como Burdeau, G., *op. cit.*, 1950, t. III, 175-176.

⁷⁴ "... Para Marx la privatización de la gestión pública —que a estudiosos como Weber y Kelsen les parece una consecuencia de la división del trabajo— proviene del característico proceso de división 'social' del trabajo, a causa del cual la actividad individual se plantea como meramente privada, desligándose de las conexiones con la comunidad que constituían el carácter orgánico del mundo antiguo y del mismo mundo medieval. En la misma medida en que avanza la privatización de la actividad individual, avanza también la determinación de una esfera puramente pública separada de las actividades sociales —el Estado político basado en una igual independencia personal de todos—, cuya gestión no puede ser ya una 'auténtica' gestión 'pública' común, 'de todos'—, sino una gestión especializada de 'algunos' —el diputado político irrevocable e independiente del pueblo y la burocracia seleccionada mediante 'examen'. Y si es cierto que el carácter atomista de la sociedad civil moderna se concreta y perpetúa en la apropiación 'privada' de la riqueza social, es evidente que la *constitución representativa* y la misma estructura burocrática del Estado son simplemente un modo específico de ser de una sociedad basada

2.5. *El derecho y el Estado*

Como se ha dicho, en la sociedad moderna capitalista se da la coexistencia de la desigualdad económica y social de los hombres con su igualación puramente jurídica y política. El derecho moderno se caracteriza por su abstracción y generalidad, pues se aplica a todos los hombres sin consideración de rango o condición social.⁷⁵

Pero esas características del derecho sólo aparecen en las sociedades modernas. En efecto, en las sociedades precapitalistas no existe una marcada diferencia entre las normas religiosas, morales o de los convencionalismos sociales, con las jurídicas.⁷⁶ Por otra parte, el hecho mismo de que existiera la esclavitud en la antigüedad clásica y la servidumbre en el medioevo, y de que instituciones como éstas, que establecen profundas divisiones en la sociedad, estuvieran reconocidas y sancionadas por las leyes, hacía de ellas un derecho de aplicación desigual.⁷⁷

La sociedad esclavista de la Grecia clásica justifica naturalmente la desigualdad: se nace esclavo o ciudadano libre.⁷⁸ En la sociedad feudal el privilegio, concedido a los pocos en detrimento de los más, está legitimado por la religión.⁷⁹ Pero la sociedad moderna de mercado, basada en el intercambio, necesita para su funcionamiento, de individuos independientes e iguales, por lo que, a través del derecho, todos son nivelados.⁸⁰

en la propiedad privada." Cerroni, U. *Democracia y Estado representativo* (en "La libertad de los modernos", ed. cit., p. 221).

⁷⁵ Es este hecho el que permite a Kant concebir una teoría del derecho regida por una generalidad y una abstracción que la hace válida por sobre todas las condiciones concretas en que se puedan hallar los sujetos destinatarios de las normas jurídicas. Si en la moderna sociedad, a diferencia de lo que sucedía en las precapitalistas, ya no cuentan las condiciones empíricas particulares dentro de las que se va a desenvolver la conducta humana, se vuelve teóricamente legítima la noción de un derecho que no concierna sino a la conducta externa de los individuos, que regula solamente el uso del arbitrio de éstos y sin que se ponga en juego la materia del arbitrio, sino sólo la forma. Véase Kant, Immanuel. *Principios metafísicos de la doctrina del Derecho*, Col. Nuestros Clásicos, núm. 33, México, UNAM, pp. 30-32.

⁷⁶ Cfr. Heller, Hermann. *Teoría del Estado*, ed. cit., p. 201.

⁷⁷ "En la vieja sociedad feudal el derecho no podría darse independientemente de las condiciones materiales de los individuos: 'el derecho' era inmediatamente la condición que el hombre guardaba, ya fuese gentil o siervo, por lo que había privilegios y servidumbre, pero no derecho como lo conocemos en nuestra época." Córdova, Arnaldo. *La concepción jurídico-política de Kant* (en "Sociedad y Estado en el mundo moderno", ed. cit., p. 101).

⁷⁸ El momento en que *nacen*, están destinados, unos a obedecer, otros a mandar"... Aristóteles. *La política*, ed. cit., cap. II, p. 27 (el subrayado es mío).

⁷⁹ Cfr. Blach, Marc. *La Société féodale*, ed. cit., pp. 128-135.

⁸⁰ "... (E) n el caso de ideologías 'precapitalistas', el funcionamiento de clase siempre está presente en sus principios, estando allí justificado como 'natural' o 'sagrado'. Es el caso típico de la ideología religiosa feudal, donde la 'diferencia de los hombres' está presente en su estructura, estando allí justificada a la manera de lo 'sagrado'. Lo mismo en la ideología moral o filosófica de las formaciones sociales esclavistas, donde esa diferencia

Es precisamente esa igualdad formal y abstracta que se da en el nivel de lo jurídico y de lo político, lo que posibilita la organización de los individuos en grupos abiertos en pugna por el apoderamiento y detentación del poder y lo que permite la organización oficial del poder social en forma de Estado.⁸¹ Ahora bien, si todos los individuos son equiparados en tanto que cada uno es considerado como propietario de mercancías por intercambiar —al proteger el derecho y el Estado a la propiedad privada en general y no a éste o a aquel propietario en particular— se hace coincidir el interés de la clase dominante de los reales propietarios de los medios de producción con los intereses de la sociedad entera. El Estado y el derecho reproducen de esta forma las condiciones dominantes en la sociedad y las imponen a sus componentes como el interés general.⁸²

Así, el derecho moderno aparece como un producto de la voluntad general de la comunidad.⁸³ Es aprobado conforme a las reglas previamente establecidas en la constitución y por los representantes de la nación, haciendo prevalecer el interés general que, como se ha dicho, coincide en realidad con el de los propietarios privados.⁸⁴

Un derecho semejante, que además da igual tratamiento a todos los indi-

es justificada al modo de lo 'natural'. Puede decirse, por el contrario, que el predominio de la región jurídico-política en la ideología predominante burguesa corresponde precisamente a esa ocultación particular del dominio de clase." Poulantzas, Nicos. *Clases sociales y poder político en el Estado capitalista*, México, Siglo XXI, 1969, p. 275.

⁸¹ Marx concibe, así, al poder del Estado como "la fuerza concentrada y organizada de la sociedad"; Marx, K. *El capital*, ed. cit., vol. II, sec. séptima, cap. XXIV, núm. 6, p. 841.

⁸² ... (T)oda clase que aspire a implantar su dominación, decía Marx, [...] tiene que empezar conquistando el poder político, para poder presentar su interés como el interés general, cosa a que en el primer momento se ve obligada... En efecto, cada nueva clase que pasa a ocupar el puesto de la que dominó antes de ella se ve obligada, para poder sacar adelante los fines que persigue, a presentar su propio interés como el interés común de todos los miembros de la sociedad, es decir, expresando esto mismo en términos ideales, a imprimir a sus ideas la forma de lo general, a presentar estas como las únicas racionales y dotadas de vigencia absoluta." Marx-Engels, *La ideología alemana*, ed. cit., pp. 35 y 52. "Sólo en nombre de los derechos generales de la sociedad puede una clase especial reivindicar para sí la dominación general", agregaba en otra obra. Marx, C. *En torno a la crítica de la Filosofía del Derecho de Hegel* (en "La Sagrada Familia y otros escritos", ed. cit., p. 12).

⁸³ "Sobre esta idea se ve al instante que ya no es necesario preguntar a quién corresponde hacer las leyes, puesto que son actos de la voluntad general." Rousseau, J. J. *Du Contrat Social*, ed. cit., libro II, cap. VI, p. 225.

⁸⁴ Al nivelar jurídicamente a los individuos, "la democracia gobernada" o "Estado representativo de derecho" extiende la calidad de privados poseedores de mercancías a todos los hombres; se concilia, así, con una ficción legal, el interés individual con el interés general de la comunidad. El Estado es vivido ya no como el representante de tal o cual interés privado, de tal o cual constelación económico-social, sino como el lugar donde se resume lo genérico, lo universal, *la volonté générale*. A su vez, en lo que concierne al derecho, se oculta la voluntad de la clase hegemónica detrás de lo genérico, ya que depende de la estructura social y no de los individuos que forman parte de esa clase, el que su voluntad dominante adopte la forma de ley.

viduos independientemente de su condición económica y social, justifica al Estado moderno que se significa por ser un Estado de derecho, esto es, un Estado en el que los gobernantes acatan las leyes establecidas conforme a principios previamente fijados y que no vulneren los derechos elementales del hombre y del ciudadano, que se resumen en uno fundamental: el derecho de propiedad.

DAVID PANTOJA

Miembro del Instituto de
Investigaciones Jurídicas
de la UNAM.